



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Julio del 2019

Visto, el Expediente 19-075964-001, que contiene el Informe N° 454-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el acápite ix. del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, la referida al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, bajo dicho marco, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de julio de 2019, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 17 651 896,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e IPRESS, para financiar las prestaciones administrativas No Tarifadas, de acuerdo al Anexo N° 01 "Transferencia Prospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2019 – RO" que forma parte integrante de la Resolución Jefatural. En el referido Anexo 01, se detallan las diecisiete (17) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud a las que le corresponde dicha transferencia financiera y los montos respectivos;



Z. TOMAS



S. YANCOURT



R. TAPIA

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;



Z. TOMAS

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;



R. TAPIA

Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de diecisiete (17) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma total de S/ 184 761,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), destinados a financiar el pago prospectivo de las prestaciones administrativas No Tarifadas por Traslado de Emergencia de los asegurados del SIS;



S. YALICOURT

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 184 761,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar el pago prospectivo de las prestaciones administrativas No Tarifadas por Traslado de Emergencia de los asegurados del Seguro Integral de Salud, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2019" y en el Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - 2019", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Lima, 11 de Julio del 2019

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



ANEXO N° 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019

SECTOR
 PLIEGO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 CODIGO DE INGRESO 1.4
 ESPECIFICA DE INGRESO 1.4.1 3 1 1

: 11 SALUD
 : 011 MINISTERIO DE SALUD
 : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 : DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	851
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	1,068
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	7,588
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	14,734
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	24,621
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	522
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	14,488
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	2,920
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	6,708
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	23,890
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	10,407
042-1138: HOSPITAL " JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	11,088
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,168
050-1217: HOSPITAL VITARTE	4,182
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	48,506
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	3,326
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	8,694
TOTAL	184,761

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2019/SIS



**ANEXO: N° 2
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019**

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDADES EJECUTORAS	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3 Bienes y Servicios
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCCO	5002197. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	851
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA				1,068
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO				7,588
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL				14,734
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE				24,621
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES				522
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA				14,488
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA				2,920
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS				6,708
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MAORE NIÑO - SAN BARTOLOME				23,890
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ				10,407
042-1138: HOSPITAL " JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"				11,088
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO				1,168
050-1217: HOSPITAL VITARTE				4,182
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				48,506
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN				3,326
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR				8,694
TOTAL				184,761

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2019/SIS

